



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 2 de octubre de 2017


RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 27/ 2017

VISTO:

La Actuación N° 19147/17; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Fiscalía General Adjunta a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promueve la renovación de la contratación de servicio de telefonía y la adquisición de terminales en la Licitación Pública CCAMP N° 1/15.

 Que según informa en la nota fechada el 23 de agosto de 2017, el presupuesto estimado a tal fin es de "pesos doce millones cuatrocientos cuarenta y tres novecientos sesenta (\$12.443.960.-) excediendo lo establecido en el artículo 22 inc. 2° de la ley 1903 – conforme texto Ley N° 5454". Por ello, se solicita la autorización para arbitrar los medios necesarios para la realización de dicha contratación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó, mediante dictamen N° 77851/2017, que "...a los fines de la renovación del contrato de servicio de telefonía y la adquisición de terminales, peticionadas por el Fiscal General Adjunto de la C.A.B.A. a fs. 1, deberá tomar intervención este Organismo a fin que, a través del área competente, se autorice dicha contratación, en atención a que se halla excedido el tope establecido en el artículo 22 inciso 2°, de la Ley N° 1903, "Texto consolidado por Ley N° 5454".

Que mediante nota SCA 473/17 el Secretario de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Fiscal informó que "al momento de proyectar la nota de marras (refiriéndose a la nota de fs. 1) se incurrió en un error material involuntario respecto de la transcripción del monto, por lo que se solicita tenga a bien autorizar a este Ministerio Público Fiscal a arbitrar los medios necesarios para la realización de dicha contratación cuyo presupuesto estimado es de pesos doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta (\$ 12.443.960).".

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 4890 establece que a la Comisión le compete ejecutar el presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el inc. 8 le asigna el diseño de la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de ejecución presupuestaria en una contratación que pretende satisfacer una necesidad en materia de telecomunicaciones del Ministerio Público Fiscal, el cual integra el Poder Judicial (art. 107 Constitución local), y cuyo monto supera los límites de administración concedidos a dicha institución, la Comisión resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM Nº 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que no hallándose prevista una reunión de la Comisión y advirtiendo que el objeto de la contratación cuya autorización se solicita afecta la correcta prestación del servicio de justicia, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.

Que el art. 22 de la ley 1903 dispone: *"la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno... 2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar, en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra"*.

Que la cláusula transitoria 4 establece: *"Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento”.

Que el art. 27 de la ley 5734 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2017 en Pesos Doce con 50/100 (\$12,50).

Que el valor previsto para la contratación que motiva la presente supera las facultades de administración del Ministerio Público Fiscal, por ello corresponde la intervención del Consejo y de esta Comisión en particular a los efectos de autorizar el acto.

Que la telefonía es un recurso imprescindible para la regular prestación del servicio de justicia. El Ministerio Público debe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velando por la normal prestación del servicio de justicia y procurando ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que por lo tanto, habiendo intervenido el órgano de asesoramiento jurídico permanente y en la medida que existan recursos presupuestarios suficientes, nada impide otorgar la autorización solicitada.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público Fiscal a superar el límite establecido en el artículo 22 inc. 2º de la ley 1903, para la contratación de telefonía en el marco de la Licitación Pública CCAMP N° 1/2015, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley 70.

Artículo 2º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese al Ministerio Público Fiscal, a la Oficina de Administración y Financiera, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 27/ 2017


Juan Pablo Godoy Vélez